

Código	Número de catálogo	Título	Fecha de aprobación por la Comisión	Fecha de transmisión al Consejo	Número de páginas
COM(98) 109	CB-CO-98-111-ES-C	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 724/97, por el que se establecen las medidas y compensaciones relativas a las revaluaciones sensibles que afectan a la renta agrícola	6.3.1998	6.3.1998	14
COM(98) 120	CB-CO-98-127-ES-C	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un memorándum de acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Árabe de Egipto sobre comercio de productos textiles	6.3.1998	6.3.1998	18

(¹) Este documento contiene una ficha de impacto sobre las empresas y, en particular, sobre las PYME.

(²) Este documento se publicará en el Diario Oficial.

(³) Texto pertinente a los fines del EEE.

NOTA: Los documentos COM están a la venta por suscripción completa o temática, así como por números sueltos (en este caso, el precio es proporcional al número de páginas).

Notificación de la creación de una empresa en participación

(Caso nº IV/E-2/36.949)

(98/C 81/03)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Con fecha de 3 de marzo de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento nº 17 del Consejo, la Comisión recibió una notificación relativa a los acuerdos concluidos por Cerestar Deutschland GmbH, Krefeld, Merck KGaA, Darmstadt, y BASF AG, Ludwigshafen para la creación de una empresa en participación, encargada de la producción biológica de ácido 2-ceto-L-gulónico, un producto situado aguas arriba en el proceso de producción de la vitamina C. Cada uno de los socios detenta un tercio del capital de la empresa en participación. La unidad de producción de la empresa en participación estará en la planta de Cerestar en Krefeld y estará integrada en gran medida en dicha planta: El sorbitol, materia prima proporcionada por Cerestar, será transformado en ácido 2-ceto-L-gulónico en la empresa en participación. Merck y BASF transformarán dicho producto en vitamina C por separado y comercializarán la vitamina C de manera independiente. Además de la producción en común de ácido 2-ceto-L-gulónico, las partes cooperarán en la investigación y desarrollo en el campo de la transformación en ácido 2-ceto-L-gulónico y en vitamina C del almidón, del sorbitol o de otros derivados del almidón. Los acuerdos afectan al mercado de la vitamina C.

2. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la empresa en participación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento nº 17.

3. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la operación propuesta.

4. Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32 2) 299.24.64] o por correo, referencia nº IV/E-2/36.949, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección E
Despacho 2/46
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan 158
B-1040 Bruxelles/Brussel.